

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 3 DE JUNIO DE 1957

Nº 13.261

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 234 de 18 de julio de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 235 de 27 de julio de 1956, por el cual se declara feriado el día 24 de julio de este año.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 43 de 20 de marzo de 1956, por la cual se aprueba unas resoluciones.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 82 de 23 de agosto de 1956, por la cual se renueva una licencia.

Contrato Nº 15 de 19 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor José David Adames.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 12 de 7 de enero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Dirección Primaria

Resolución Nº 869 de 26 de marzo de 1954, por la cual se concede un permiso.

Resoluciones Nos. 870 y 871 de 26 de marzo de 1954, por las cuales se autorizan a unas empresas para que soliciten al exterior unos artículos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 273 de 2, 274 y 275 de 6 de junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 151 de 25 de mayo de 1955, por la cual se autoriza el funcionamiento de un jardín de la infancia.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 392 de 29 de julio de 1955, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 170 de 18 de julio de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4368, 4369 de 25, 4370 y 4371 de 27 de noviembre de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 175 de 23 de marzo de 1956, por el cual se hace un ascenso.

Decreto Nº 176 de 23 de marzo de 1956, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 234
(DE 18 DE JULIO DE 1956)

por el cual se nombra un Edecán.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Roberto de la Guardia Jr., Edecán Auxiliar del Excelentísimo Señor Presidente de la República, por los días que dure la visita de los Presidentes de las Repúblicas Americanas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECLARASE FERIADO EL DIA 24 DE JULIO DE ESTE AÑO

DECRETO NUMERO 235
(DE 27 DE JULIO DE 1956)

por el cual se declara feriado el día 24 de julio de este año.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 8º de la Ley 26 de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que el 24 de julio, día del nacimiento de Simón Bolívar, ha sido dedicado a honrar la memoria del Gran Libertador de América;

Que esta efemérides debe celebrarse en este año con el mayor esplendor, por encontrarse reunidos en Panamá los Presidentes de América, que inspirados en el ideal bolivariano luchan por la libertad y la dignidad del hombre, y por el progreso efectivo de los pueblos unidos por vínculos de amistad y solidaridad en la convivencia internacional;

Que el ideal bolivariano se ha plasmado en una hermosa declaración de principios firmada ayer por los Presidentes de América, que hace más efectiva la cooperación entre las naciones del mundo libre y fortalece los nexos de solidaridad continental,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena el cierre de las oficinas públicas el día 24 de julio actual, con el fin de rendir en ese día homenaje de admiración y gratitud al Libertador Simón Bolívar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

APRUEBASE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NUMERO 43

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 43.—Panamá, 20 de marzo de 1956.

En virtud de recurso de revisión promovido por el Licenciado Carlos A. Cajal, en representación de José Correa M. contra las resoluciones dicta-

das por el Corregidor de Nuevo San Juan y el Alcalde Municipal de Colón, que impusieron a José Correa Martínez, y Arturo Aguirre V. penas de 60 y 30 días de arresto respectivamente, con base en lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 71 de 1938, por lesiones recíprocas causadas en riña sostenida por ellos en Nuevo San Juan, fué enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo a esta infracción.

Se ha probado plenamente en el expediente el hecho punible y la responsabilidad de Correa Martínez y Aguirre, en lo relativo a las lesiones que se causaron en la riña, y por ello fueron sancionados por el Corregidor de San Juan y el Alcalde de Colón con pena de sesenta días y treinta días de arresto, teniendo en cuenta las condiciones en que el hecho punible se realizó.

Sin embargo, se observa que ambos sindicatos habían observado anteriormente buena conducta, ya que no se ha aportado la prueba de que hubieran sido castigados con penas privativas de la libertad por delitos o faltas. Por ello procede la disminución de la pena señalada por dichos funcionarios.

En consecuencia,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Aprobar las resoluciones recurridas, dictadas por el Corregidor de Nuevo San Juan y el Alcalde de Colón respectivamente, modificándolas en el sentido de disminuir a cuarenta días de arresto la pena impuesta a José Correa Martínez, y se confirma la pena impuesta de treinta días de arresto impuesta a Arturo Aguirre V.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 82.—Panamá, 23 de agosto de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Miguel Arango Carbone, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-44603, residente en Avenida Perú N° 55, Apartamiento N° 3, en esta ciudad, ha solicitado a este Departamento la renovación de su licencia de operador radio-aficionado de la clase "B" N° 82;

Que esta licencia le fué concedida mediante Resolución N° 82 de 30 de julio de 1952.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Carlos Miguel Arango Carbone, de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como operador ra-

dio-aficionado de la clase "B" a partir de la fecha de esta Resolución.

Fundamento: Artículo 44, Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 10 de enero de 1956, por una parte quien en adelante se llamará El Gobierno y el señor José David Adames, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-25733, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista por la otra parte, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga a tomar fotografías de los ciudadanos que habitan el distrito de Panamá, para que puedan obtener sus cédulas de identidad personal con anterioridad a las próximas elecciones.

Segunda: El Contratista se obliga a tomar tres fotografías de cada uno de los habitantes de este Distrito y que sean mayores de edad y no hayan adquirido sus cédulas de identidad personal respectivas.

Tercera: El Contratista se obliga a entregar al cedulador auxiliar en el distrito de Panamá tres copias de cada fotografía obtenida.

Cuarta: El Gobierno Nacional se obliga a pagar al Contratista, por cada tres copias, la suma de cuarenta centésimos de balboa (B/.0.40), mediante cuentas presentadas con el visto bueno del Gobernador de la Provincia de Panamá, quien debe además enviar al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, como recibo un detalle indicando el número, el nombre del ciudadano fotografiado y el lugar de su residencia.

Quinta: Este contrato durará hasta el 12 de mayo del presente año.

Sexta: Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Contralor General de la República.

Séptima: El Gobierno Nacional por el órgano regular del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,
José David Adames.

Aprobado:
Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 19 de marzo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 12
(DE 7 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José O. Victoria, Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Licores de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Carlos M. Vallarino, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 869

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 869.—Panamá, 26 de marzo de 1954.

La señora Irene S. Danovan, Presidenta del "Club Interamericano de Mujeres", en nota de fecha 18 del mes en curso, dirigida a este Ministerio, solicita permiso para introducir al territorio Jurisdiccional de la República, sin pagar impuestos, 10 galones de miel, que serán donados al Hogar de Niños de Bella Vista con fines benéficos.

Dicha introducción carece de fines comerciales, puesto que está destinada exclusivamente a un acto de beneficencia a favor de panameños pobres, como lo son los que están reclusos en el Hogar de Niños de Bella Vista.

El artículo 6º del Código Fiscal, al definir lo que ha de entenderse por "Importación", se refiere a la clasificación que para los efectos fiscales se hace de las "operaciones comerciales", característica que no concurre en la entrada al territorio aduanero nacional de artículos que deben distribuirse en la forma antes explicada.

La introducción a dicho territorio de las mercancías procedentes de la Zona del Canal tendría

los mismos efectos fiscales que la importación desde el Exterior si no concurriese la circunstancia de estar destinadas al fin benéfico de que se trata, por cuyo motivo no se el puede considerar operación comercial clasificada en la forma establecida por el referido artículo 6º del Código Fiscal.

En vista de que no hay impedimento legal alguno para conceder el permiso que contrae la petición de la señora Irene B. Danovan, Presidenta del "Club Interamericano de Mujeres", con las garantías adecuadas,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Irene B. Danovan, Presidenta del "Club Interamericano de Mujeres" permiso para introducir, sin pagar impuestos, al territorio jurisdiccional de la República, procedente de la Zona del Canal, 10 galones de Miel, con el fin exclusivo de ser donados al Hogar de Niños de Bella Vista, siempre que dicho reparto se haga a las mencionadas personas, bajo la vigilancia de los funcionarios aduaneros de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZANSE A UNAS EMPRESAS PARA QUE SOLICITEN AL EXTERIOR UNOS ARTICULOS

RESOLUCION NUMERO 870

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 870.—Panamá, 26 de marzo de 1954.

El señor Pedro M. Escalona, Gerente de la "Fábrica Nacional Jabonera, S.A.", dedicada a la fabricación de jabón, en memorial de 11 del corriente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

60.500 libras (110 tanques) resina blanca.

Dicha solicitud se basa en los artículos 1º y 2º de la Ley 46 de 30 de diciembre de 1936.

Acompaña a la solicitud certificado de la Inspección General del Trabajo en el que se manifiesta que la mencionada Fábrica mantiene el 75% de empleados panameños exigidos por la Ley.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Pedro M. Escalona, Gerente de la "Fábrica Nacional Jabonera, S.A.", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa so-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 12-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Máximo sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

licitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 871

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 871.—Panamá, 26 de marzo de 1954.

El señor Próculo Beliz C., en representación de la "Cía. Panameña de Fuerza y Luz", en memorial de 16 de los corrientes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

- P-47324—65.000 pies de alambre eléctrico.
- P-47329—1 Bomba para drenaje.
- P-47330—1.000 pies de cable eléctrico.
- P-473331—8 vasijas (16 galones) compuesto especial.
- P-47334—50 galones compuesto para preservar madera.
- P-47335—50 accesorios telefónicos.
- P-47336—50 galones aguarrás.
- P-473337—90 herramientas especiales.
- P-47338—3.291 accesorios para tubería galvanizada.
- P-47344—4.530 cuadrículas para aparatos eléctricos.
- P-47346—1.000 chumaceras para bomba de agua.
- P-47347—3.000 libras hipoclorito de calcio.
- P-47348—100 accesorios telefónicos.
- P-47349—3 barras de bronce.
- P-47350—400 accesorios eléctricos y 50 gals.
- P-47351—14 largos (70') mangas de plomo.
- P-47354—1 calculógrafo eléctrico.
- P-47355—530 accesorios para tuberías galvanizada y 10 válvulas de bronce.
- P-47356—8 accesorios eléctricos.
- P-47357—100' (650 Lbs.) ángulos de acero.
- P-47364—72 tubos de adherentes para empaquetaduras.

Dicha solicitud se basa en las Cláusulas 1, 16 y 20 del Contrato Nº 2 de 13 de enero de 1917 y

el artículo 4º de la Ley 26 por la cual se aprueba el Contrato Nº 13 de 14 de noviembre de 1946, celebrados entre la Nación y la mencionada compañía.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Próculo Beliz C., en representación de la "Cía. Panameña de Fuerza y Luz", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud de linteresado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 273
(DE 2 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento de Maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Tatiana Delgado, Maestra en la escuela República Francesa, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Josefa M. de Delgado, quien pasó a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 274
(DE 6 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se nombran varios Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en propiedad Profesores de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a las siguientes personas:

Julio F. Barba G., Julieta M. de Icaza, Alicia Meléndez, Carmen Villarrue, Gustavo Adolfo

Quintero, Matilde Miranda, Otilia Sobrino, Raúl Arosemena.

Artículo segundo: Nómbrase en propiedad Profesora Especial de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Juana F. Ruiz de Arrocha.

Artículo tercero: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a José A. Zambrano.

Artículo cuarto: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza sin título universitario a Francisco Lara.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 275

(DE 6 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Ezequiel Villarreal Jr., para la escuela Carlos M. Ballesteros, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Lilia R. Castillo B., quien pasó a otra escuela.

Dalila B. Peñalba, para la escuela de San Bartolo, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Abilio Tristán, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN DE LA INFANCIA

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 151. — Panamá, 25 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Cristina Morales de Higuero, panameña, casada, mayor de edad y con cédula de identidad personal N° 28-14071, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice

el funcionamiento en esta ciudad de un kindergarten particular denominado "Jardín de la Infancia Cristina";

2º Que la señora de Higuero solicita asimismo el uso de una de las aulas de la Escuela Belisario Porras N° 2, ajustándose a los requisitos que se exigen en esta clase de concesiones;

3º Que en el Jardín de la Infancia Cristina sólo se impartirá enseñanza pre-escolar; y

4º Que la interesada, en su carácter de directora y propietaria del plantel, ha cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en Panamá,

RESUELVE:

Primero: Autorízase el funcionamiento del "Jardín de la Infancia Cristina" en esta ciudad, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto N° 26, de 16 de enero de 1954, Orgánico de Educación Particular.

Segundo: Concédase al Jardín de la Infancia Cristina el uso de una de las aulas de la Escuela Belisario Porras N° 2, ubicada en San Francisco de la Caleta.

Tercero: Ningún maestro del Jardín de la Infancia Cristina podrá comenzar a dictar clases antes de haber entregado al Ministerio de Educación todos los documentos que de acuerdo con las reglamentaciones vigentes deben ser entregados a la Dirección de Educación Particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 392

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 392. — Panamá, 29 de julio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 155, de 17 de mayo del presente año, se concedió a la señorita Carlota Maduro G., licencia provisional de tres (3) meses, sin sueldo, a partir de la iniciación del año escolar 1955-56, para que se separara de su cargo de profesora regular de Español en la escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" con el objeto de que realizara estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de San Francisco, San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América;

Que la señorita Maduro ha presentado el comprobante de rigor;

RESUELVE:

Concédese a la señorita Carlota Maduro G., la licencia definitiva, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente, de que trata el artículo 1º de la Ley 11 de 26 de enero de 1951, deberá informar periódicamente acer-

ca de la marcha de sus estudios, y llevar a cabo éstos de manera satisfactoria.

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Educación Particular, Encargado de la Secretaría del Ministerio,
Alfredo Cantón.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 170
(DE 18 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Hermenegildo De León, Peón de 4ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, en reemplazo de Ernesto González, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo a partir del 16 de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4368

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4368.—Panamá, 25 de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Oderay Rebolledo, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento Administrativo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios del 1º de febrero de 1953 al 30 de noviembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de enero de 1955.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Rebolledo, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el

Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4369

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4369.—Panamá, 25 de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Benigno Rivera, Inspector Técnico de 3ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios del 1º de enero al 30 de noviembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de diciembre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Rivera, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1938, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4370

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4370.—Panamá, 27 de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rubén Darío Arosemena, Jefe de Dirección de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de enero de 1954 al 30 de noviembre del mis-

mo año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de diciembre de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Arosemena, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

RESUELTO NUMERO 4371

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4371.—Panamá, 27 de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Euribiades Broce, Instructor de 4ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de enero de 1954 al 30 de noviembre del mismo año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de diciembre de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Broce, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

Ministerio de Obras Públicas

ASCENSO

DECRETO NUMERO 175

(DE 23 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asciéndese al señor Theodore B. Cyrus B., a Almacenista de 2ª Categoría, al

servicio de la División "A" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Abraham Bell, B., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 176

(DE 23 DE MARZO DE 1956)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos en el Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

División "A", Sección "A-2":

Miguel Aparicio, Peón Subalterno de 6ª Categoría, efectivo a partir del 16 de marzo de 1956.

División "B", Sección "B-2":

Candelario González, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, efectivo a partir del 13 de marzo de 1956.

Sección "B-3":

Emigdio Samaniego, Peón Subalterno de 6ª Categoría, efectivo a partir del 9 de marzo de 1956.

Sección "B-4":

Dionisio Villamonte, Celador de 2ª Categoría, efectivo a partir del 8 de marzo de 1956.

Sección "B-5":

Marcos Abrego, Peón Subalterno de 5ª Categoría, efectivo a partir del 9 de marzo de 1956. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

A todos los interesados que la señora Santos Lorenza G. de Fulleton, a vendido a la compañía de Reforestación S. A., de la cual soy representante legal del aserra-

dero Darién, que opera con la Patente Industrial de Primera Clase N° 334 del 2 de julio de 1954.

Esto para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, mayo 27 de 1957.

Monte Fulleton,
Cédula N° 4-2130

L. 10644
(Única publicación)

JOSE DOMINGO SOTO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 47-2075,

CERTIFICA:

1° Que en reunión de los Accionistas de la Sociedad denominada "Agencias Panamericanas, S. A." en Castellano y "Pan American Agencies Inc." en Inglés, celebrada en esta ciudad el día 14 de mayo en curso, en la cual estuvieron representadas el total de las acciones, se acordó por unanimidad la disolución de la mencionada sociedad.

2° Que son sus liquidadores la señorita Lucía E. Fong y el señor Carlos Justiniani.

Así consta en la Escritura Pública N° 636 de 20 de mayo del corriente año, otorgada en la Notaría a cargo del suscrito, por medio de la cual se protocolizó una copia del Acta de la sesión expresada.

Panamá, mayo 24 de 1957.

El Notario Público Segundo,

José D. Soto.

L. 10638
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial "Concurso de Acreedores de la Panadería del Pueblo S. A.", se ha señalado las horas hábiles del día veinte (20) de junio de 1957, para que tenga lugar la venta en pública subasta, de la finca N° 4057, de propiedad de la Compañía concursada.

La finca en referencia se describe de la manera que sigue:

Finca número 4057, inscrita al folio 368, asiento 1, tomo 493, de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en lote de terreno marcado con el número 84 de la manzana 10 de la Urbanización Buena Vista, situado en el Distrito y Provincia de Colón.

Líderos y medidas lineales: Norte, lotes 85, 86 y 87 en línea quebrada, y mide 56 metros 59 centímetros; Sur, carretera transistmica Boyd-Roosevelt, y mide 44 metros, 53 centímetros; Oeste, vértice formado por los lotes 87 y 84, y mide nada por ser el vértice.

Superficie: Novecientos noventa y cinco (995) metros cuadrados con once (11) decímetros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1865 del Código Judicial, se verificará este remate sin fijación de base. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor de la finca en remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Colón, mayo 13 de 1957.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
Gerardo Gutiérrez A.

L. 57708
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y con cédula

N° 47-27411, a nombre de la sociedad "Río de Oro S. A.", ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas con el propósito de descubrir oro, ubicada en el Distrito de Pinogana Provincia del Darién y tiene los siguientes linderos:

Zona Bocas N° 1: Partiendo del punto 6 de la poligonal general de las zonas mineras de "Tuqueza Placers", que se encuentra a una distancia de 580 m. en línea recta y con rumbo N 89°00' Oeste de la confluencia de los ríos Napartanti y Tuquesa, se sigue con rumbo N. 1934' 00" Este por una distancia de 2940.73 metros para llegar al punto 3 que se encuentra en el lindero Sur de la zona Cañito 4, de allí se sigue con rumbo N 89°35'00" Este por una distancia de 3242.82 metros para llegar al punto C que se encuentra sobre el mismo lindero de Cañito 4 y es común a las zonas Bocas 2 y Bocas 3, de allí se sigue con rumbo S 36°46'00" Oeste por una distancia de 5699.14 para llegar al punto N 5 de la descripción general de la zona minera, punto común a las zonas Bocas 2, de allí se sigue rumbo N 39°00'00" Oeste por una distancia de 1752.00 metros para llegar al punto 6 de la descripción general y punto de partida de la descripción de esta parcela denominada Bocas 1 encerrando un polígono.

Area: 797 Hect. con 6243.4390 metros.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de oro, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de mayo de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 10148
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Casimiro Sánchez Jr., se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. — Auto N° 790. — David, treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956)."

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Casimiro Sánchez Jr. desde el día seis (6) de abril de 1951 fecha de su defunción y

Heredero, sin perjuicio de terceros a Daniel Sánchez Quintero en su condición de hijo del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito. — Gmo. Morrison, Secretario.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 31 de diciembre de 1956.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

L. 62880
(Única publicación)